

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, ocho de febrero de dos mil veinticuatro.

Ejecutivo N° 2024-00004

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión del asunto de la referencia procedente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Zipaquirá, el cual mediante la providencia del 28 de noviembre de 2023 (fl. 55 archivo 6), dispuso remitir el proceso de la referencia por competencia, en razón a la cuantía, por ascender ésta a la suma de \$91.887.838,00, la cual, corresponde a la menor cuantía; no obstante, ordenó remitir la demanda a los Juzgado Civiles de Chía, sin tener en cuenta que la competencia territorial, sí se encuentra radicada en dicha ciudad de Zipaquirá.

Téngase en cuenta que, por parte de la ejecutante, se determinó la competencia en el municipio de Zipaquirá, tanto por el domicilio de la parte ejecutada, como por el lugar de cumplimiento de la obligación (numeral 1° y 3° del artículo 28 del C. G. del P.), según da cuenta el acápite de cuantía y competencia de la demanda (fl. 47 archivo 05), por lo que la demanda debió ser remitida a los Jueces Civiles Municipales de Zipaquirá, por ser éstos los competentes, y no a los Juzgados Civiles Municipales de Chía.

Por tanto, se rechazará la demanda de la referencia, ordenando su remisión a los Juzgados Civiles Municipales de Zipaquirá, por ser los competentes para su conocimiento,

En mérito de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 28 del C. G. del P. y el artículo 90 ídem, se RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda de la referencia, por falta de competencia territorial.

SEGUNDO: REMITIR la demanda con sus anexos al Juez Civil Municipal de Zipaquirá, Cundinamarca (Reparto), para lo de su cargo.

TERCERO: Déjense las constancias a que hay lugar.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 016 fijado hoy nueve de febrero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, ocho de febrero de dos mil veinticuatro.

Solicitud de Aprehensión N° 2024-00016

Revisado el asunto de la referencia, se advierte que debe rechazarse por competencia territorial.

Nótese que, en la cláusula cuarta del Contrato de Prenda sin Tenencia y Garantía Mobiliaria anexo a la solicitud, se estableció que el vehículo objeto de la prenda y garantía “*permanecerá(n) en la ciudad y dirección atrás indicados*” (fl. 14 archivo 3), la cual corresponde a la “CL 6 1-25” en “GUACHETA”, información suministrada en la parte inicial del referido contrato.

Por tanto, y atendiendo la naturaleza del proceso que se promueve, en el que se reclama un derecho real, la competencia para conocer del mismo está determinada por la regla prevista en el numeral 7 del artículo 28 del C. G. del P., esto es, el lugar donde se encuentre bien<sup>1</sup>; de manera que este Juzgado carece de competencia territorial para dar trámite a la solicitud de la referencia.

Siendo la autoridad judicial de Guachetá -Cundinamarca, la competente para conocer del asunto de la referencia, se rechazará para remitirlo a dicha autoridad.

En consecuencia, conforme a lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de aprehensión, por falta de competencia territorial.

SEGUNDO: REMITIR la solicitud con sus anexos al Juez Promiscuo Municipal de Guachetá Cundinamarca (Reparto), para lo de su cargo.

TERCERO: Déjense las constancias a que hay lugar.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

---

<sup>1</sup> Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. AC747 de 26 de febrero de 2018. M.P.: Dr. Octavio Augusto Tejeiro Duque.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 016 fijado hoy nueve de febrero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, ocho de febrero de dos mil veinticuatro.

Ejecutivo N° 2008-00855

Por secretaría, expídase la certificación solicitada por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Chía -Cundinamarca mediante oficio No. 1097/2023 de 26 de mayo de 2023 (fls. 118 a 121 archivo C1).

Reconózcase personería al abogado JAIRO ANDRÉS RAFFÁN SANABRIA, para actuar como apoderado judicial del ejecutado, en los términos y para los efectos del poder conferido en la forma establecida por la Ley 2213 de 2022.

Por secretaría remítase al correo electrónico del apoderado de la parte demandada el link del expediente para su consulta.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 016 fijado hoy nueve de febrero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, ocho de febrero de dos mil veinticuatro.

Despacho Comisorio N° 2022-00514

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante, se reprograma la diligencia programada en auto anterior, en consecuencia, se fija nueva fecha para el día Dieciséis (16) de abril (04) de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las 9:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia de secuestro comisionada.

Comuníquese al secuestre designado en auto de 17 de febrero de 2023 (fl. 48), la fecha y hora aquí programada.

Se requiere a la parte interesada para que dé oportuno cumplimiento al inciso 3 del auto de 17 de febrero de 2023 (fl. 148).

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 016 fijado hoy nueve de febrero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, ocho de febrero de dos mil veinticuatro.

Verbal (Posesorio) N° 2022-00572

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó dentro del término legal la demanda conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

Por sustracción de materia, no se da trámite a la solicitud de retiro presentada por la parte actora (archivo 17).

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 016 fijado hoy nueve de febrero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, ocho de febrero de dos mil veinticuatro.

Ejecutivo N° 2019-00679

Como quiera que la liquidación de costas practicada en la secretaría se encuentra ajustada a derecho, el Despacho conforme al artículo 366 del C. G. del P., le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 016 fijado hoy nueve de febrero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, ocho de febrero de dos mil veinticuatro.

Ejecutivo N° 2017-00141

Como quiera que en la liquidación de costas practicada en la secretaría se indicó de manera incorrecta el valor del registro de embargo visto a folio 42, cd. 2, se procede a REHACER la liquidación de costas de la siguiente manera:

Agencias en derecho	\$455.000,00
Citatorio (fl. 26 cd. 1)	\$9.700,00
Citatorio (fl. 37 cd. 1)	\$9.700,00
Publicación (fl. 48)	\$66.000,00
Registro de embargo (fl. 42)	\$19.000,00
Certificado (fl. 42)	\$16.300,00
<b>Total</b>	<b>\$575.700,00</b>

En consecuencia, se APRUEBA la anterior liquidación de costas, conforme al artículo 366 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 016 fijado hoy nueve de febrero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, ocho de febrero de dos mil veinticuatro.

Ejecutivo N° 2024-00061

Revisada la demanda y sus anexos, se advierte que no se allegó documento alguno contentivo de una obligación clara, expresa y exigible, como lo prevé el artículo 422 del C. G. del P.

En el presente asunto se solicitó “*el pago por la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$20.700.000) MONEDA CORRIENTE, en favor del señor ARLEY SANTAMARIA SUAREZ, de conformidad a lo ordenado en el numeral segundo de la sentencia N° 2754 emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio el día 11 de marzo de 2022. (sic)***” (fl. 1 archivo 002).

Sin embargo, que no se allegó como anexo a la demanda, copia de la referida sentencia No. 2754 emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio el 11 de marzo de 2022 con su respectiva constancia de ejecutoria, ni los documentos adosados en el acápite de pruebas.

Memórese que de conformidad con el inciso 1° del artículo 430 del C. G. del P., la oportunidad para presentar el título ejecutivo es con la presentación de la demanda.

En esas condiciones, se NIEGA EL MANDAMIENTO DE PAGO solicitado. Déjense las constancias a que hay lugar.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 016 fijado hoy nueve de febrero de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA